



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

RADICADO No. 680014003020-2024-00106-00

Como quiera que la presente solicitud se encuentra presentada en debida forma y los documentos allegados con el escrito de aprehensión y entrega de **GARANTÍA MOBILIARIA** exhibidos por **MOVIAVAL S.A.S.**, con Nit 900766553-3, en contra del señor **DAVID ENRIQUE CABRERA SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.709.744, cumplen con los requisitos establecidos en el Art. 60 de la Ley 1676 de 2013 en concordancia con el Art. 2.2.2.4.2.3 numeral 2 del Decreto 1835 de 2015 y la Ley 2213 de 2022.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: **ADMITIR** la solicitud de aprehensión y entrega de **GARANTÍA MOBILIARIA** elevada por **MOVIAVAL S.A.S.**, con Nit 900766553-3, en calidad de acreedor, contra el señor **DAVID ENRIQUE CABRERA SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.709.744, en calidad de garante.

SEGUNDO: **ORDENAR** la inmovilización del vehículo identificado con placa **HGB-35G**, modelo 2023, marca **VICTORY**, chasis No. 9GFJCJLJ7PKF27562, número de VIN 9GFJCJLJ7PKF27562, servicio particular Linea: MRX125, Motor No. ZS152FMI55N200814, Serie: 9GFJCJLJ7PKF27562T de propiedad del señor **DAVID ENRIQUE CABRERA SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.709.744. Líbrense las comunicaciones correspondientes.

Una vez realizada la aprehensión, infórmesele al Despacho y realícese la entrega del vehículo a **MOVIAVAL S.A.S.**, el cual puede ser localizado en el correo electrónico: legal@moviaval.com, dejando el velocípedo en el Parqueadero la Nueva Novena, ubicado en la Carrera 9 # 31 - 50 de la ciudad de Bucaramanga – Santander.



TERCERO: RECONOCER a la Dra. LILY JOHANA ESPITIA FLÓREZ, como apoderada de la parte solicitante, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

ACM//

NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE

Juez

Firmado Por:

Nathalia Rodriguez Duarte

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 020

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16e46f50c12c3fad1d4d3103ea069f2e2f23e097eb374975f41b063bfb653ade**

Documento generado en 18/04/2024 11:22:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 067 del 19 de ABRIL de 2024 a las 8:00 a.m.